



Mérida, Yucatán a 18 de enero del año 2024.

A quien corresponda:

Por medio de la presente hago constar que actualmente se encuentra en trámite en esta Notaría, el proceso de inscripción en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del comercio del Estado, la escritura pública de Constitución de una asociación civil de la persona moral denominada **FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE INNOVACIÓN SOCIAL Y SUSTENTABILIDAD** y se usará seguida de las palabras **ASOCIACIÓN CIVIL** o de su abreviatura **A.C.** otorgada en esta ciudad, con número de acta **MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO** de fecha **VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES**, ante la fe del suscrito Notario, misma que obra en el tomo **CUARENTA Y CINCO**, libro **PRIMERO**, del folio **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO AL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO** de dicho protocolo a mi cargo, por lo que a pedimento de parte interesada expido la presente constancia.

Atentamente



LIC. FERNANDO VILLANUEVA JORGE
TITULAR DE LA NOTARIA 46 DEL ESTADO



----- **ACTA NOTARIAL NÚMERO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO.** -----

EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los **VEINTIDOS** días del mes de **DICIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTITRÉS**, ante mí, Licenciado en Derecho **FERNANDO VILLANUEVA JORGE**, Notario Público del Estado en ejercicio, Titular de la Notaría Pública Número **CUARENTA Y SEIS**, con residencia en esta ciudad, comparecen: -----

I.- La señora **VALENTINA RIVERO CHÁVEZ**, quien expresa ser soltera, diseñadora gráfica, nacida en Valladolid, Yucatán, el día quince de junio de mil novecientos setenta y siete, con domicilio en el predio número quinientos cuarenta y dos de la calle veintiocho "A", de la colonia Maya, de esta Ciudad, con Clave Única de Registro de Población RICV770615MYNVHL08 (R, I, C, V, SIETE, SIETE, CERO, SEIS, UNO, CINCO, M, Y N, V, H, L, CERO, OCHO), con Registro Federal de Contribuyentes RICV770615EY7 (R, I, C, V, SIETE, SIETE, CERO, SEIS, UNO, CINCO, E, Y, SIETE).-----

II.- La señora **BRILLYTH ZAVALA CEJA**, quien expresa ser soltera, de ocupación colaboradora de proyectos, nacida en el Distrito Federal ahora Ciudad de México, el día veinticuatro de agosto de mil novecientos ochenta y seis, con domicilio en el predio número trescientos cuarenta y nueve de la calle cincuenta y tres "F", del Francisco de Montejo, de esta Ciudad, con Clave Única de Registro de Población ZACB860824MDFVJR04 (Z, A, C, B, OCHO, SEIS, CERO, OCHO DOS, CUATRO, M, D, F, V, J, R, CERO, CUATRO), con Registro Federal de Contribuyentes ZACB860824336 (Z, A, C, B, OCHO, SEIS, CERO, OCHO DOS, CUATRO, TRES, TRES, SEIS).-----

III.- La señora **AMINA EL MEKAOU**, quien expresa ser soltera, investigadora por México, nacida en Oued Zem, Reino de Marruecos, el día veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y siete, naturalizada mexicana, con domicilio en el predio número doscientos ochenta y siete de la calle cincuenta y tres "C", del fraccionamiento Francisco de Montejo, de esta Ciudad, con Clave Única de Registro de Población MEXA770624MNEKXM08 (M, E, X, A, SIETE, SIETE, CERO, SEIS, DOS, CUATRO, M, N, E, K, X, M, CERO, OCHO), con Registro Federal de Contribuyentes EEAM7706243A1 (E, E, A, M, SIETE, SIETE, CERO, SEIS, DOS, CUATRO, TRES, A, UNO).-----

IV.- El señor **JOSÉ ISRAEL HERRERA**, quien expresa ser casado bajo el régimen de bienes separados, profesor universitario, mexicano nacido en el estado de Yucatán, el día tres de septiembre de mil novecientos setenta y seis, con domicilio en el predio número trescientos veinte de la calle cuarenta y cinco entre cincuenta y cincuenta y dos y cincuenta y cuatro del Fraccionamiento Francisco de Montejo, de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, con Clave Única de Registro de Población HEXI760903HYNRXS08 (H, E, X, I, SIETE, SEIS, CERO, NUEVE, CERO, TRES, H, Y, N, R, X, S, CERO, OCHO), con Registro Federal de Contribuyentes HEIS760903F44 (H, E, I, S, SIETE, SEIS, CERO, NUEVE, CERO, TRES, F, CUATRO, CUATRO).-----

-- Los comparecientes son de nacionalidad mexicana, las dos primeras por nacimiento y la tercera por naturalización, quienes por no ser conocidos de mí, el Notario, se identifican con sus credenciales para votar expedidas por el Instituto Nacional Electoral, mismos documentos que anexo en copias fotostáticas debidamente certificadas al apéndice y al testimonio de esta escritura, todos con capacidad legal para obligarse y contratar, quienes dijeron: Que deseando constituir una **ASOCIACIÓN CIVIL**, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía el permiso con clave Única del documento **A202311071331002836 (A, DOS, CERO, DOS, TRES, UNO, UNO, CERO, SIETE, UNO, TRES, TRES, UNO, CERO, CERO, DOS, OCHO, TRES, SEIS)** correspondiente a la denominación **"FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE INNOVACIÓN SOCIAL Y SUSTENTABILIDAD"** autorización que agrego al apéndice de este instrumento, la cual, quedó sujeta a las siguientes obligaciones:-----



10. Facilitar la colaboración y el intercambio de conocimientos entre organizaciones, gobiernos y comunidades de diferentes países para abordar problemas globales.-----
11. Desarrollar proyectos de investigación y desarrollo en colaboración con entidades internacionales, promoviendo la transferencia de conocimientos y mejores prácticas.-----
12. Establecer programas de intercambio educativo a nivel internacional, permitiendo a profesionales y estudiantes participar en experiencias formativas en distintos contextos culturales.-----
13. Proporcionar financiamiento y recursos a emprendedores sociales que desarrollen soluciones innovadoras para problemas sociales y ambientales.-----
14. Ofrecer programas de mentoría y asesoramiento para emprendedores sociales, con el objetivo de fortalecer sus capacidades y aumentar la efectividad de sus iniciativas.-----
15. Establecer programas de capacitación y desarrollo para emprendedores sociales, abordando aspectos clave como la gestión empresarial y la escalabilidad de sus proyectos.-----
16. Realizar investigaciones y análisis en áreas clave relacionadas con la innovación social y la sustentabilidad para comprender mejor los desafíos y oportunidades.-----
17. Establecer cursos de investigación aplicada que involucren a académicos, profesionales y estudiantes en proyectos de investigación específicos relacionados con la innovación social y la sustentabilidad.-----
18. Crear centros de investigación especializados que se enfoquen en áreas estratégicas para el avance de la innovación social y la sustentabilidad.-----
19. Abogar por políticas y regulaciones que fomenten la innovación social y la sustentabilidad a nivel local, nacional e internacional.-----
20. Realizar análisis de políticas públicas para identificar áreas de mejora y proponer cambios que impulsen el desarrollo sostenible y la equidad.-----
21. Ofrecer cursos de capacitación y talleres para informar a líderes gubernamentales y formuladores de políticas sobre enfoques innovadores y sostenibles para abordar problemas sociales y ambientales.-----
22. Ofrecer cursos y capacitaciones en evaluación de impacto para organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas y profesionales interesados en mejorar sus habilidades de medición y evaluación.-----
23. Priorizar la equidad e inclusión en todas las actividades, asegurando que las soluciones y recursos lleguen a las comunidades más necesitadas.-----
24. Establecer programas educativos que aborden específicamente las barreras que enfrentan las comunidades marginadas y promover la equidad en el acceso a recursos y oportunidades.-----
25. Alinear las acciones de la fundación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas para abordar los problemas globales más urgentes.-----
26. Desarrollar programas educativos que concienticen sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, promoviendo la participación activa de la sociedad en la consecución de estos objetivos.-----
27. Edición, publicación e impresión de libros sobre las materias mencionadas anteriormente.----
28. Promoción de eventos afines a la consecución de los objetivos de la asociación.-----
29. Establecimiento de instituciones, centros de enseñanza, escuelas, colegios, academias e institutos, centrados en ciencias sociales y jurídicas, o de objetos similares a los anteriores objetivos.-----
30. Capacitación, formación, entrenamiento e instrucción, incluyendo seminarios en materia de ciencias sociales y, en general, de cualquier rama de las disciplinas científicas.-----



QUINTA.- Los asociados extranjeros actuales o futuros, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacionales respecto de las partes sociales o derechos que adquieran en la presente Asociación de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Asociación y de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la presente Asociación, por lo cual no invocarán la protección de sus gobiernos, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana los bienes y derechos que hubieren adquirido.-----

Lo anterior en términos de la fracción primera del artículo veintisiete constitucional, del artículo décimo quinto de la Ley de Inversión Extranjera y del artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. -----

SEXTA.- El patrimonio de la asociación se compondrá de: -----

I. Las cuotas, aportaciones o cooperaciones de cualquier especie, ordinarias o extraordinarias de los asociados que al efecto establezca la Asamblea de Asociados. Las cuotas de recuperación que se establezcan en el ejercicio y desarrollo de su objeto. -----

II. Los donativos que reciba. -----

III. De los apoyos o estímulos públicos que reciba. -----

IV. Realización de rifas o sorteos. -----

V. Cualquier otro ingreso que se vincule con su objeto social y que legalmente pueda proporcionarse. -----

El patrimonio de la asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable. -----

SÉPTIMA.- Son asociados los otorgantes del presente instrumento y aquéllos otros que la asamblea de asociados admita con posterioridad. La calidad de asociado es intransferible. -----

OCTAVA.- Cualquier miembro de la Asociación tendrá derecho a separarse de ella, previo aviso por escrito, ya sea al Presidente, al Consejo Directivo o a la Asamblea de asociados. -----

NOVENA.- En caso de fallecimiento de alguno de los asociados la continuará con los sobrevivientes. Los herederos o legatarios no tendrán derecho a la devolución de las aportaciones realizadas por el asociado fallecido. -----

DÉCIMA.- En ningún caso, los asociados tendrán derecho a recuperar sus aportaciones o cuotas. -----

DÉCIMA PRIMERA.- Los asociados pueden ser excluidos: -----

I.- Por comisión de hechos fraudulentos o dolosos contra la Asociación. -----

II.- Por mayoría de votos del resto de los asociados. -----

III.- Por incapacidad declarada judicialmente. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- La Asociación llevará un libro de registro de asociados, en el cual se inscribirán el nombre y el domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones, en su caso. Este libro estará al cuidado del Presidente del Consejo Directivo, que responderán de su existencia y de la exactitud de sus datos. -----

DÉCIMA TERCERA.- La asamblea de asociados es el órgano supremo de la Asociación. -----

DÉCIMA CUARTA.- Las asambleas se celebrarán cuando menos una vez al año, en el domicilio social o en el lugar que la asamblea determine. -----



I.- PODER GENERAL PARA TODA CLASE DE ASUNTOS JUDICIALES COMPRENDIENDO

PLEITOS Y COBRANZAS, en término del primer párrafo de los artículos un mil setecientos diez del Código Civil vigente en el Estado de Yucatán y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal vigente y de sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna e inclusive con las facultades a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y dos, aún las enumeradas en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana, en el cual se ejercite el poder. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo; B).- Para transigir; C).- Para comprometer en árbitros; D).- Para absolver y articular posiciones; E).- Para recusar; F).- Para recibir pagos; G).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley; H).- Para comparecer en juicio reclamatorio laboral, en termino de los artículos nueve, once, seiscientos noventa y dos, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, facultándolo para intervenir en procedimientos conciliatorios ante toda clase de Juntas de Conciliación y Arbitraje y/o Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y/o Centro de Conciliación en Materia Local y/o la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y/o la Inspección del Trabajo y/o la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje y/o las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje y/o los Tribunales del Poder Judicial de la Federación y/o los Tribunales de las Entidades Federativas y/o cualquier otra autoridad laboral, ante cualquier Tribunal y/o autoridad laboral y/o Centro de Conciliación Laboral y/o de Registro Laboral y/o Tribunales Laborales en asuntos Individuales y/o Colectivos, ya sean locales o federales, sindicatos, personas físicas, instituciones, sociedades y ante cualquier autoridad laboral, ya sea federal o local; contando con facultades expresas de conciliación, y en su caso para asumir una solución conciliatoria que obligue a su mandante en términos del artículo ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, autorizando al apoderado a firmar toda clase de documentos, hacer uso de la voz cuantas veces consideren y sea necesario dentro del procedimiento, transigir, contestar la demanda, oponer las excepciones y defensas que consideren convenientes, promover todo tipo de incidentes, replicar y contrarreplicar, ofrecer y desahogar todo tipo de pruebas en beneficio de la mandante; objetar pruebas; articular y absolver posiciones, hacer preguntas y repreguntas, tachar testigos, comparecer ante cualquier autoridad laboral o de cualquier otra índole, incluso comparecer ante autoridades Federales y promover el Juicio de Amparo si el juicio lo requiriera así como hacer todas las agencias y diligencias que sean necesarias para el debido cumplimiento del presente mandato con todas sus legales consecuencias; I) Para comparecer y representar a la Asociación ante cualquier autoridad administrativa o judicial, no sin limitar al Servicio de Administración Tributaria (SAT); Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), así como sus Institutos y Delegaciones; autorizando, para solicitar, gestionar y realizar, en nombre y representación de la mandante, toda clase de trámites y procedimientos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y cualquier autoridad Tributaria sea federal, estatal o municipal, incluyendo realizar todos los trámites necesarios para dar de alta a la empresa ante cualquier autoridad fiscalizadora ya sea para el Registro Federal de Contribuyentes, E.FIRMA (antes Firma Electrónica) y Contraseña, o cualquier otro registro



ejercer acto de dominio, bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

--- "Artículo 2554:- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."- -----

VIGÉSIMA SEXTA.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. -----

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El estado financiero anual se practicará al final de cada ejercicio y deberá concluirse dentro del mes siguiente a la clausura del mismo, quedando como los demás documentos a disposición de los asociados. -----

VIGÉSIMA OCTAVA.- La Asociación se disolverá por cualquiera de las siguientes causas: -----

I.- Por acuerdo tomado en la asamblea. -----

II.- Por haber concluido el término fijado para su duración. -----

III.- Por haberse conseguido el objeto de la Asociación o por imposibilidad de realizarse el mismo, y; -----

IV.- Por resolución dictada por autoridad competente. -----

VIGÉSIMA NOVENA.- Disuelta la Asociación se pondrá en liquidación y la asamblea nombrará uno o varios liquidadores quienes gozarán de las mismas facultades que en estos estatutos se confieren al Consejo Directivo. -----

TRIGÉSIMA.- La liquidación se practicará de acuerdo con las bases siguientes: -----

I.- Se continuarán las operaciones pendientes de la manera más conveniente a la Asociación, cobrando los créditos y pagando las deudas. -----

II.- Se formulará el estado financiero de liquidación, el cual deberá ser aprobado por la asamblea. -----

Liquidada la Asociación, la totalidad de su patrimonio, incluyendo los apoyos y estímulos públicos, se destinará a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable. -----

----- **CLAUSULAS TRANSITORIAS** -----

PRIMERA.- Las comparecientes constituidas en Asamblea General, se reconocen la Categoría de Asociados y acuerdan que la presente asociación sea administrada por un Consejo Directivo, designando para tal efecto para ocupar los cargos respectivos a las siguientes personas: -----

CARGO	NOMBRE
Presidenta	AMINA EL MEKAOUI



autoridades competentes, entre ellas las tributarias, judiciales y registros públicos, al igual que a las personas que tengan interés legítimo en los mismos, lo que se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar; que instruí a las comparecientes de los efectos y alcances legales de este otorgamiento, el cual a su elección les leí en voz alta, y con cuyo tenor manifestaron quedar enteradas, entendidas y conformes, firmando conmigo para constancia. Doy Fe.- Firma de los señores **VALENTINA RIVERO CHÁVEZ, BRILLYTH ZAVALA CEJA, AMINA EL MEKAOUI, JOSÉ ISRAEL HERRERA**, Ante mí, firma del Notario Público Lic. Fernando Villanueva Jorge, fecha: veintidós de diciembre del dos mil veintitrés. - Sello de autorizar que dice: " LIC. FERNANDO VILLANUEVA JORGE.- NOTARIA PUBLICA No. 46.- ESTADO DE YUCATÁN.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ESCUDO NACIONAL". -----

--ES COPIA FIEL AL ORIGINAL DEL QUE PROCEDE, CORRESPONDIENTE AL ACTA NOTARIAL NUMERO **MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO** DE FECHA **VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, MISMA QUE OBRA DEL FOLIO **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO AL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO** DEL TOMO **CUARENTA Y CINCO**, LIBRO **PRIMERO** DEL PROTOCOLO ABIERTO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO CUARENTA Y SEIS, DE LA CUAL SOY TITULAR, Y PARA LOS FINES LEGALES A QUE DE LUGAR, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, CONSTANTE DE **SEIS** FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS **VEINTIDOS** DIAS DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTITRÉS**.

